



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA – RISARALDA

AP-0034-2023

Asunto	: Decide admisión – Apelación auto
Proceso	: Acción popular
Accionante	: Mario Alberto Restrepo Zapata
Coadyuvante	: Cotty Morales Caamaño
Accionado	: Giovanny Cárdenas Gómez
Procedencia	: Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	: 66001-31-03-002-2022-00279-01 (961)
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIECISIETE (17) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Hecha la revisión preliminar del artículo 325, CGP, se inadmite por improcedente, la alzada formulada por el accionante contra el auto que aprobó la liquidación de costas procesales (Cuaderno No.1, pdf.036 y 037).

Al revisar la impugnación se deben constatar los presupuestos de trámite, pues de faltar alguno, debe desestimarse; son legitimación, oportunidad, procedencia y sustentación; compuesta esta última, tanto por los reparos concretos como por la argumentación respectiva de las censuras (Sustentación propiamente dicha).

Aquí se echa de menos la procedencia y basta para desechar el recurso; según la regulación procesal especial, propia de las acciones populares, la apelación procede, en exclusivo, contra la sentencia de primera instancia (Art.37, Ley 472) y el auto que decreta medidas (Art.26, ibidem).

Razonamiento expuesto por la CC¹ en sede de constitucionalidad, con efectos

¹ CC. C-377 de 2002.

erga omnes - obligatorio -, para los operadores judiciales (Art.243, CP) y prohijado por la CSJ² en sede tutelar. Criterios acogidos por esta Magistratura de forma pacífica³. Así las cosas, se impone el efecto indicado al inicio de este auto. Ejecutoriada esta decisión retórnese el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/ODCD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 20-02-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

² CSJ. STC6813-2022, STC13912-2021, STC11313-2019, STC10808-2019, STC10209-2019, STC3299-2019, STC729-2019, STC16775-2018, STC10250-2018, STC13825-2017, STC7589-2017, STC9693-2016 y STC13760-2015, entre muchas más.
³ TSP, Sala Civil – Familia. Autos del (i) 18-10-2022, MP: Grisales H., No.2022-00276-01; (ii) 23-09-2022., MP Grisales H., No.2019-00163-01; (iii) 09-06-2017, MP: Grisales H., No.2016-00580-01; y, (iv) 22-02-2016, MP: Grisales H., No.2015-00236-01, entre otros.

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d38a5222f42b6c4d21116cf2f530a0cbcd00f288d34fb993e295fca7783dd28**

Documento generado en 17/02/2023 10:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>